

De lo Social número Uno de Cartagena

3749 Autos D-698/98, sobre despido.

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Marcelino Martínez Díaz, contra Eurolargueros, S.L. y FOGASA, sobre despido, registrado con el número D-698/98, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Marcelino Martínez Díaz, contra Eurolargueros, S.L. y FOGASA, declaro improcedente el despido y declaro resuelto el contrato laboral que unía a las partes, condeno al empresario a que abone la indemnización que se dice más adelante; se condena al empresario además a que en cualquier caso abone los salarios de trámite sobre los declarados probados desde el día del despido 25-11-98, hasta la fecha en que comenzó a trabajar en otra empresa, el importe de la indemnización principal y el de los salarios de tramitación constituyen la cantidad objeto de la condena a los fines del recurso. La indemnización principal a pagar es la siguiente: ciento seis mil doscientas dieciséis pesetas (106.216 pesetas). Y los salarios de trámite ascienden a doscientas cuatro mil novecientas sesenta pesetas (204.960 pesetas).

Sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al FOGASA.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su Abogado, o de su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tienen abierta este Juzgado con el número 3.052, en el Banco Bilbao Vizcaya, en la calle Mayor, 27, de Cartagena, haciendo constar en el ingreso el número de expediente.

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Eurolargueros, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Cartagena a 3 de marzo de 1999.—El Magistrado-Juez, Matía Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—La Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

3755 Autos D-498/98, ejecución 25/99.

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña Ana Isabel Borraz Morón y otros, contra Bittas, S.R.O., sobre despido, se ha dictado auto en el día de la fecha cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución solicitada por doña Isabel Borraz Morón, doña Manuela Pardo Rodríguez, don Jesualdo García Bas y doña Aurora Morón Santiago, contra Bittas, S.R.O., por un importe de 3.034.166 pesetas de principal, más 303.416 y 202.475 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B) Trabar embargo de los bienes de los demandados en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

Dése audiencia a la ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, por el plazo máximo de quince días, para que designen bienes e insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones.

Librese testimonio de la presente resolución, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que despacha ejecución y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la Fuerza Pública.

C) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos 4 y 5.

D) Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

E) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la LPL). Sin perjuicio de su ejecutividad.